+

En esta villa a diez y nueve dias del mes de [illegible] de [illegible]
[illegible] Juan Ruys de Moris alcalde ordina-
rios Pº de [illegible] alferez ma-
yor = Juan Rodriguez Zavallos = Fran.co Rodriguez [illegible]
[illegible] = Mateo [illegible] = [illegible] Carlos de
[illegible] = Luys [illegible] = Domingo Rodri-
guez = regidores = [illegible] Juan de [illegible]
[illegible] alcalde de la santa
hermandad y estando assi juntos como
tal ayuntamiento acordaron [illegible]
dixeron que aviendo venido a esta villa don
Francisco [illegible] Rodriguez regidor de la vi-
lla de [illegible] juez delegado del señor li-
cenciado don [illegible] del conse-
jo de su magestad y su alcalde de hijosdalgo
de la real chancilleria de Granada y superin-
tendente general de [illegible] reales de [illegible]
[illegible] a [illegible]
a [illegible] de lo que esta villa y sus vezinos de-
[illegible] y [illegible]
[illegible] dias y [illegible] vuelta y cada
un dia [illegible] salario de sesenta re-
ales y aviendo ajustado lo que se le debe mon-
ta [illegible] reales de esta villa de las costas de dicha
[illegible] y assi acordaron se le de [illegible] la dicha
cantidad de [illegible] que [illegible]
[illegible] y [illegible] la dicha cantidad
[illegible] tesorero del
arca de los [illegible] y [illegible]
y en [illegible] ciertos [illegible]
[illegible] cantidad [illegible] a los vezinos
y [illegible] que han tenido
[illegible] pagado lo que [illegible]
[illegible] aviendo se dado
[illegible] y [illegible]
[illegible] tasandoles las costas y a